

AL DESPACHO: informando que se encuentra pendiente de efectuar control de demanda ejecutiva promovida por la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS COSANMED LTDA. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2023-00168-00
Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Demandado: COSANMED LTDA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I-

Sería del caso proceder a resolver de fondo en relación con la demanda ejecutiva de la referencia, de no ser porque se avista que el Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, tal como pasa a explicarse a continuación.

Sea lo primero anotar que en materia laboral las reglas de competencia se encuentran contenidas en los artículos 5 y s.s. del CPTSS, particularmente el artículo 12 de la norma en comento consagra el factor de competencia por razón de la cuantía señala en su inciso primero:

"Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás."

Además, que según lo señalado en el numeral 1º del artículo 2 del C. G. P. la cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados que se causen con posterioridad a su presentación.

En el caso de autos, habiendo sido presentada puesta la demanda de la referencia en conocimiento de este Despacho para el año 2023 el monto del trámite de los procesos de primera instancia correspondía a la suma de \$23.200.000.

Examinando la demanda y los documentos que la acompañan, encuentra el Despacho que la liquidación que sirve de base para la solicitud de ejecución señala como valor del capital adeudado la suma de \$4.355.200 y por concepto de intereses

la suma de \$269.100; conceptos que arrojan un monto de \$4.624.300 para el momento de la presentación de la demanda el cual es ostensiblemente inferior a la cuantía establecida para el trámite de primera instancia.

En consecuencia, al tratarse de un asunto de única instancia, su conocimiento y trámite se halla en cabeza de los JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS.

De manera entonces, en aplicación de la norma antes anotada se considera preciso abstenerse este Despacho de avocar el conocimiento del asunto por falta de competencia, para en su lugar ordenar la inmediata remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Bucaramanga para que la misma sea repartida entre los JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA -REPARTO-para lo de su conocimiento.

En virtud de lo anterior se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

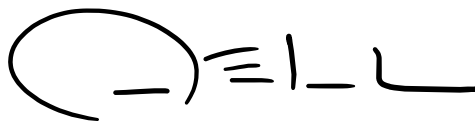
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento del proceso ejecutivo laboral promovido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS COSANMED LTDA por carecer este Despacho de competencia y en consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR la **INMEDIATA REMISIÓN** del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Bucaramanga para que la misma sea repartida entre los JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA -REPARTO-para lo de su conocimiento.

TERCERO: En consecuencia, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 111** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de agosto de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria